

PARRAL, 12 Mar 2015

DECRETO EXENTO N° 2363/

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.
2. El Art. 9 del D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
3. Decreto Alcaldicio N° 225 del 14 de Marzo de 2013 que crea el Servicio de Bienestar para el Departamento de Salud Municipal, según lo establece la Ley N° 20.647 del 08 de enero de 2013.
4. Decreto exento N° 2.553 del 28 de mayo 2013 que aprueba en todas sus partes el Reglamento del Servicio de Bienestar de los Funcionarios del Departamento de Salud Municipal de Parral.

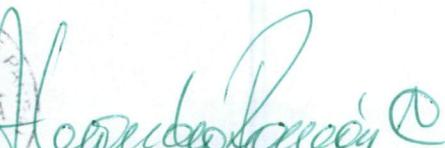
CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.647 del 08.01.2013 faculta a los Departamentos de Salud a crear un servicio de Bienestar para sus funcionarios, y que éste se puede incorporar a aquel ya existente en el Municipio o funcionar de manera independiente.
2. Que, el reglamento del Servicio de Bienestar de los funcionarios del Departamento de Salud de Parral establece prestaciones en áreas de Salud, Educación, Recreación y Esparcimiento, Social y Otras prestaciones, indicando en el artículo 44° numeral 5 letra e) que se puede otorgar: "Cualquier otro beneficio que sea detectado de acuerdo a las necesidades e interés de los afiliados".
3. Que, conforme a las necesidades detectadas por el Comité, concluyó que durante el mes de marzo de cada año se generan mayores gastos para nuestros socios, principalmente por la cobertura de gastos de educación, de tránsito y otros generados en el primer trimestre de cada año, determinándose apoyar a los funcionarios de bienestar con un bono que permita paliar en parte los abultados desembolsos que cada uno debe realizar.

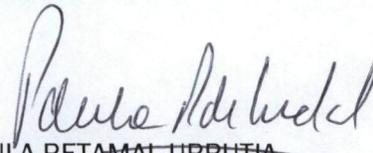
DECRETO:

1. GIRESE la suma de \$ 6.895.000.- (seis millones ochocientos noventa y cinco mil pesos) a nombre de "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD SERVICIO DE BIENESTAR", a fin de aportar en el mes de marzo del presente año, una suma de dinero correspondiente a \$ 35.000 (treinta y cinco mil pesos) por funcionario (que cumpla con los requisitos, esto es, más de 6 meses de permanencia en el Comité) y que tiene como finalidad paliar los mayores gastos que se generan durante el mes de marzo de cada año.
2. IMPÚTESE el gasto correspondiente al presupuesto del Servicio de Bienestar.




ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA


PRU/ARC/DMT/FVC/fvc
DISTRIBUCIÓN

1. I. Municipalidad de Parral
 2. Archivo Finanzas
 3. Interesado
 4. Archivo
- 